RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº001594-2026-MDSM/GDUR/G

EXP.:2635595

San Marcos, 02 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°4417-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 30 de julio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución *del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";*

Que, mediante **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2021-MDSM/CS,** de fecha 25 de mayo del 2021, se suscribió el contrato para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559,** entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO ARTHUR**, por el monto contractual de **S/ 77,622.82 (Setenta y siete mil seiscientos veintidós con 82/100 soles) inc. IGV.,** cuyo plazo de ejecución fue de 60 días calendario.

Que, mediante **el CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 689-2021-MDSM/GM** de fecha 20 de julio del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y la **Ing. Lindaura Julia Abarca Orellano**, suscribieron el CONTRATO del servicio de consultoría para la evaluación del Expediente Técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559**, por un monto de **S/ 9,400.00 (Nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) inc. IGV.;**

Que, mediante **INFORME N° 585-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RLCP**, de fecha 12 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Unidad Formuladora el Informe de Consistencia y Formato Nº 08-A para su aprobación y registro en la fase de Ejecución del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559;**

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001594-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME Nº 0193-2022-MDSM-GM/UF**, de fecha 13 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad Formuladora remite el Informe de Aprobación de Consistencia del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559;**

Que, mediante **INFORME N° 623-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RLCP**, de fecha 19 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita aprobación del expediente técnico **VÍA ACTO RESOLUTIVO** del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559,** para lo cual recomendó derivar el presente a la Gerencia Municipal para los trámites correspondientes;

Que, con fecha 20 de mayo de 2022, mediante **INFORME N° 01423-2022-MDSM/GDUR-NADG**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Gerencia Municipal, proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559;**

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200-2022/GM/MDSM,** de fecha 24 de mayo del 2022, en su **PRIMER ARTÍCULO** resolvió **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559,** por el monto total de inversión de **S/ 3,843,705.57 (Tres millones Ochocientos cuarenta y tres mil Setecientos cinco con 57/100 soles) inc. IGV.,** la misma que cuenta con la implementación del PLAN COVID-19, con fecha de presupuesto base al mes de marzo del 2022, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA** y el sistema de contratación **SUMA ALZADA.**

Que, con fecha 26 de mayo del 2026, mediante **CARTA Nº 001-2026- CA/C,** el representante común del **CONSORCIO ARTHUR**, consultor de la elaboración del expediente técnico presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559;**

Que, con fecha 28 de mayo del 2026, mediante **INFORME N° 2233-2026–MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS,** la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicitó la liquidación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559;**

Que, con fecha 15 de junio del 2026, mediante **INFORME N° 3217-2026–MDSM-GDUR/SGLO-NJAH,** la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Girón Chávez Miguel David, la tramitación de la conciliación financiera de los montos pagados por elaboración de expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559.**

Que, con fecha 15 de junio del 2026, mediante **INFORME N° 3218-2026–MDSM-GDUR/NJAH-SGLO,** la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la remisión del ESTADO SITUACIONAL DE LA CARTA FIANZA Nº 0011-0260-9800043621-76, del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2021-MDSM/CS, por la elaboración de expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559,** a fin de continuar con el proceso de liquidación del citados contrato;

Que, con fecha 17 de junio del 2026, mediante **INFORME N°19034-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural trasladó a la Oficina General de Administración —a efectos de que se disponga la atención por parte de la Subgerencia de Tesorería— el requerimiento formulado mediante el **INFORME N°3218-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, a fin de continuar con el proceso de liquidación;

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001594-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 17 de junio del 2026, mediante **INFORME N° 19005–2026–MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera y contable de los desembolsos efectuados por la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559;**

Que, con fecha 30 de junio del 2026, mediante **INFORME N° 1007-2026-MDSM/OGA/SGOC,** la CPC. Ruth Raquel Rimac Maguiña remitió la Conciliación Financiera Contable relacionados a la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559;** informando que, tras la verificación y análisis de los expedientes en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) correspondientes al periodo fiscal 2022 al 2025, se registró y ejecutó un monto total de pagos de **S/ 77,622.82 (Setenta y siete mil Seiscientos veintidós con 82/100 soles) inc. IGV.,** a favor del **"CONSORCIO ARTHUR",** cifra que concilia con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando como resultado la siguiente información;

AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2022-4070	S/ 77,622.82	S/ 77,622.82	S/ 0.00

Que, con fecha 15 de julio del 2026, mediante **INFORME N°1232-2026-MDSM/SGOT**, la Subgerencia de Tesorería remitió a la Oficina General de Administración la información requerida en atención al **INFORME N°19034-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, a fin de atender lo solicitado por la Subgerencia de Liquidación de Obras;

Que, con fecha de recepción 30 de julio del 2026, mediante **INFORME N° 4417-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO,** la Sub Gerencia de Liquidación de Obras informó que, tras revisar el expediente de liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559,** este se encuentra conforme y cumple con los procedimientos administrativos correspondientes; otorgando su opinión favorable para la aprobación respectiva en el marco del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la tramitación del acto resolutivo correspondiente, conforme al siguiente resumen de cálculos consignado en el acápite IV. de su informe:

IV. MONTO RECONOCIDO POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- De acuerdo al **INFORME N° 1007-2026-MDSM/OGA/SGOC**, comprobantes de pago y reporte SIAF, se ha reconocido el monto total por elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2504559**, por un monto total del **S/ 77,622.82 (Setenta y siete mil seiscientos veintidós con 82/100 soles)** a favor de la empresa **"CONSORCIO ARTHUR"**.

- De acuerdo a las notas de pago, reporte SIAF y conciliación financiera, no se ha aplicado penalidad al único entregable de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2504559**

- El resumen de pagos efectuado por la entidad es de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS						
VAL.	MONTOS VALORIZADOS C/IGV	AMORTIZACION ADELANTO C/IGV	MONTOS FACTURADOS C/IGV	OTROS		PRESTACIONES ADICIONALES (C/IGV)
				PENALIDAD	FONDO DE GARANTIA 10%	
UNICO ENTREGABLE	77,622.82	0.00	77,622.82	0.00	0.00	0.00
	77,622.82	0.00	77,622.82	0.00	0.00	0.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001594-2026-MDSM/GDUR/G

V. SOBRE LA RETENCIÓN Y/O CARTA FIANZA

- ✓ Según el **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que:

  149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

- ✓ Así mismo según **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2021-MDSM/CS,** en su cláusula octava menciona lo siguiente:

  "El contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

  De fiel cumplimiento del contrato: S/ 7,762.29 (Siete mil setecientos sesenta y dos con 29/100 soles), a través de la **CARTA FIANZA N° 0011-0260-9800043621-76,** emitida por el BBVA BANCO CONTINENTAL. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final".

- ✓ Mediante **INFORME Nº 1232–2025–MDSM/SGOT**, emitido por la sub gerencia de la oficina de tesorería, se indica que la **CARTA FIANZA N° 0011-0260-9800043621-76,** emitida por el BBVA BANCO CONTINENTAL, se encuentra ejecutada por la entidad con fecha de abono 09/11/2022 CODIFICACIÓN/Nº CHEQUE (08 0380), y custodiada en la cuenta corriente Nº 00380007010-MUNI. DIST. DE SAN MARCOS-EJECUCION DE CARTAS FIANZAS.

VI. SOBRE LAS PENALIDADES APLICADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA

No se han determinado la aplicación de penalidades en la etapa de liquidación, ya que existe una resolución que aprueba el expediente técnico presentado por el consultor, y se ha realizado el pago por el total del contrato.

VII. VERIFICACIÓN DE MONTOS PAGADOS SEGÚN CONCILIACIÓN FINANCIERA

- ➢ La información emitida mediante el **INFORME N° 1007-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la sub gerencia de la oficina de contabilidad emite la conciliación financiera, indicando que se procedió con la verificación y análisis de los registros correspondientes al periodo fiscal 2022-2025, en el SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), relacionados a la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2504559**, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total del **S/ 77,622.82 (Setenta y siete mil seiscientos veintidós con 82/100 soles)** a favor de la empresa **"CONSORCIO ARTHUR",** teniendo como operador tributario a la empresa "ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO", conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando conciliado con el monto que indica el sistema.

AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2022-4070	S/ 77,622.82	S/ 77,622.82	S/ 0.00

VIII. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

- ➢ La liquidación del **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2021-MDSM/CS,** del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2504559,** con un Costo Total de **S/ 77,622.82 (Setenta y siete mil Seiscientos veintidós con 82/100 soles)** Inc. IGV.

- ➢ El saldo a favor de la empresa **"CONSORCIO ARTHUR",** empresa consultora de la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** Inc. IGV.

- ➢ La Garantía de fiel cumplimiento del contrato principal a través de la **CARTA FIANZA N° 0011-0260-9800043621-76,** emitida por el BBVA BANCO CONTINENTAL, por la suma de S/ 7,762.29 (Siete mil setecientos sesenta y dos con 29/100 soles); la misma que se encuentra ejecutada por la entidad con fecha de abono 09/11/2022 CODIFICACIÓN/Nº CHEQUE (08 0380), y custodiada en la cuenta corriente Nº 00380007010-MUNI. DIST. DE SAN MARCOS-EJECUCION DE CARTAS FIANZAS; la cual deberá ser devuelta al contratista al consentimiento de la liquidación.

IX. ANÁLISIS

1. Con fecha 24 de mayo del 2022, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200-2022/GM/MDSM,** se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE**

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001594-2026-MDSM/GDUR/G

CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2504559.

2. El plazo que tiene el consultor para que presente la liquidación de consultoría para la elaboración del expediente técnico, inicia el 25 de mayo del 2022 y culmina el 08 de junio del 2022. Al no haberse presentado la liquidación por parte del consultor, correspondía a la Entidad elaborarla y notificar desde el 09 de junio del 2022 al 23 de junio del 2022. Debido a que la Entidad tampoco emitió el informe de liquidación dentro de su plazo, y conforme a lo señalado en la **OPINIÓN Nº 009-2023/DTN**, donde indica que **cuando se hubiese vencido tanto el plazo del contratista como el de la Entidad (cuando le corresponda) para iniciar el procedimiento de liquidación, cualquiera de estas podía dar inicio a dicho procedimiento**.

3. El 26 de mayo del 2026, mediante **CARTA Nº 001-2026- CA/C,** representante común del CONSORCIO ARTHUR, el consultor de la elaboración del expediente técnico, presenta la liquidación de consultoría de obra con referencia al **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2021-MDSM/CS**, del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2504559.**

4. El plazo para que la entidad emita su pronunciamiento respecto a la liquidación de consultoría presentada por el consultor, inicia el 27 de mayo del 2026 y culmina el 25 de junio del 2026.

5. Revisada la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de consultoría del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2504559**, presentada por el consultor, se concluye que se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

X. CONCLUSIONES

1. La liquidación del **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2021-MDSM/CS**, del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2504559**, de acuerdo al INFORME N° 1007-2026-MDSM/OGA/SGOC, tiene un Costo Total de **S/ 77,622.82 (Setenta y siete mil seiscientos veintidós con 82/100 soles)** Inc. IGV.

2. El saldo a favor de la empresa **"CONSORCIO ARTHUR"**, empresa consultora de la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** Inc. IGV.

3. La Garantía de fiel cumplimiento del contrato principal a través de la **CARTA FIANZA N° 0011-0260-9800043621-76,** emitida por el BBVA BANCO CONTINENTAL, por la suma de S/ 7,762.29 (Siete mil setecientos sesenta y dos con 29/100 soles); la misma que se encuentra ejecutada por la entidad con fecha de abono 09/11/2022 CODIFICACIÓN/Nº CHEQUE (08 0380), y custodiada en la cuenta corriente Nº 00380007010-MUNI. DIST. DE SAN MARCOS-EJECUCION DE CARTAS FIANZAS; la cual deberá ser devuelta al contratista al consentimiento de la liquidación.

4. Precisar que el presente documento se emite en función a los informes: **INFORME N° 2233-2025-MDSM-GDUR/ SGEPIP/SG-AARS**, **INFORME N° 1007-2026-MDSM/OGA/SGOC**, e **INFORME N° 1232–2025–MDSM/SGOT,** suscrito por las áreas correspondientes.

XI. RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº001594-2026-MDSM/GDUR/G

CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **INFORME N° 585-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RLCP; INFORME Nº 0193-2022-MDSM-GM/UF; INFORME N° 623-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RLCP; INFORME N° 01423-2022-MDSM/GDUR-NADG; CARTA Nº 001-2026- CA/C; INFORME N° 2233-2026–MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS; INFORME N° 3217-2026–MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N° 3218-2026–MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°19034-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME Nº 19005–2026–MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 1007-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°1232-2026-MDSM/SGOT; INFORME N° 4417-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2504559**, siendo su costo total de **S/ 77,622.82 (Setenta y siete mil Seiscientos veintidós con 82/100 soles), Inc. IGV;**

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el saldo a favor del **"CONSORCIO ARTHUR",** consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles);**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, disponer las acciones administrativas correspondientes para efectuar la **DEVOLUCIÓN DEL FONDO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a favor del **"CONSORCIO ARTHUR",** por la suma de **S/ 7,762.29 (Siete mil Setecientos sesenta y dos con 29/100 soles), Inc. IGV**; recurso que fuera obtenido mediante la ejecución de la Carta Fianza N° 0011-0260-9800043621-76 emitida por el BBVA Banco Continental vinculada al contrato principal de consultoría para la elaboración del expediente técnico, abonado a la Entidad con fecha 09 de noviembre de 2022 mediante Cheque N° (08 0380), y que se encuentra custodiado en la Cuenta Corriente Nº 00380007010 denominada "MUNI. DIST. DE SAN MARCOS - EJECUCION DE CARTAS FIANZAS"; debiéndose hacer efectiva dicha devolución una vez que la presente resolución de liquidación adquiera la condición de consentida o firme, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS V°B° SAN MARCOS

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B° SAN MARCOS

Archivo
GDUR
Exp:2635595

Municipalidad Distrital de San Marcos